



00000 2
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AEROVIAS NACIONALES
ECUATORIANAS MANABITAS ARONEM AIR CARGO SOCIEDAD ANONIMA

Que otorga:

JAIME ALFONSO PEREZ CLAVIJO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias



CIBV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el
día de hoy martes diecinueve (19) de Diciembre del año
dos mil, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor
ingeniero JAIME ALFONSO PEREZ CLAVIJO, en su calidad de
Presidente Ejecutivo de la Compañía AEROVIAS NACIONALES
ECUATORIANAS MANABITAS ARONEM AIR CARGO SOCIEDAD
ANONIMA, según consta en el nombramiento que como
documento habilitante se agrega, a quien de conocer doy
fe, en virtud de haberme presentado su cédula de
ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve cero seis
dos dos guión nueve y certificado de votación número
cero dos nueve tres guión dos dos nueve, cuyas
fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a

1 esta escritura. El compareciente es de nacionalidad
2 ecuatoriana, quien declara ser casado, mayor de edad,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
5 obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y,
6 advertido que fue por mí la Notaria del objeto y
7 resultados de la presente escritura pública, así como
8 examinado que fue en forma aislada y separada, de que
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y
12 que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:
13 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
14 sírvase insertar una que contenga la siguiente Reforma
15 de Estatutos de la Compañía AEROVIAS NACIONALES
16 ECUATORIANAS MANABITAS ARONEM AIR CARGO SOCIEDAD
17 ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:
18 COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la
19 presente Escritura el Ingeniero Jaime Pérez Clavijo
20 como Presidente Ejecutivo y por lo tanto Representante
21 Legal de la Compañía AEROVIAS NACIONALES ECUATORIANAS
22 MANABITAS ARONEM AIR CARGO SOCIEDAD ANONIMA,
23 debidamente autorizado por la Junta General de
24 Accionistas de la Compañía. El compareciente es de
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Ecuador,
26 casado, ingeniero civil y hábil para contratar y
27 obligarse. ANTECEDENTES: Uno. Con fecha treinta de mayo
28 de mil novecientos noventa y cinco se constituyó la



000003
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Compañía AEROVIAS NACIONALES ECUATORIANAS MANABITAS
2 ARONEM AIR CARGO Sociedad Anónima, ante el Doctor Edgar
3 Terán Granda, Notario Quinto del cantón Quito,
4 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el catorce
5 de junio de mi novecientos noventa y cinco. Dos. En
6 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
7 reunida el cuatro de julio del dos mil, se resolvió
8 reformular los estatutos de la Compañía para adaptarle a
9 sus actuales necesidades y para dar cumplimiento al
10 sistema de dolarización establecido en el país. REFORMA
11 DE ESTATUTOS: Con estos antecedentes, se reforman los
12 estatutos de la Compañía AEROVIAS NACIONALES
13 ECUATORIANAS MANABITAS ARONEM AIR CARGO Sociedad
14 Anónima, conforme a lo señalado a continuación.-
15 CAPITULO PRIMERO (I). DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO
16 SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.-
17 DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Compañía AEROVIAS
18 NACIONALES ECUATORIANAS MANABITAS ARONEM AIR CARGO
19 SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad anónima de
20 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes del
21 Ecuador y por los presentes Estatutos. Tiene su
22 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
23 Quito y sus sucursales en las ciudades de Manta,
24 Guayaquil, Latacunga y Esmeraldas, sin perjuicio de que
25 pueda establecer sucursales, agencias o
26 representaciones dentro o fuera del país. ARTICULO
27 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como
28 objetivo principal: Uno.- El transporte aéreo de carga

1 internacional y de correos, desde y hacia el país;
2 Dos.- El transporte aéreo de pasajeros dentro y fuera
3 del país; Tres.- La organización y promoción de los
4 servicios aéreos y las actividades conexas en el país;
5 Cuatro.- La realización de trabajos y servicios aéreos
6 en general, facultados por las Leyes y Reglamentos de
7 la Dirección Nacional de Aviación Civil tales como
8 suministro de repuestos, asesoramiento aeronáutico,
9 servicios de mantenimiento y asistencia técnica a
10 empresas similares; Cinco.- La comercialización de
11 derechos "Know How" o de conocimientos, así como
12 marcas, patentes y tecnologías; Seis.- La importación y
13 la exportación de bienes de consumo y de capital
14 relacionados o no con su objeto social; Siete.- La
15 representación y la asociación con otras compañías
16 nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su
17 objeto social la Compañía podrá celebrar toda clase de
18 actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier
19 índole permitidos por nuestras Leyes y relacionados con
20 su objeto social. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El
21 plazo de duración de la Compañía será de cincuenta (50)
22 años, contados desde la fecha de inscripción de la
23 escritura publica de constitución en el Registro
24 Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o
25 restringido conforme a la Ley. CAPITULO SEGUNDO (II).
26 CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El
27 capital social de la Compañía es de CUARENTA MIL
28 DOLARES y esta dividido en un mil acciones ordinarias y



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 nominativas, iguales e indivisibles de un valor de
2 cuarenta dólares (USD\$ 40.00) cada una, numeradas del
3 cero cero cero uno (0001) al un mil (1.000). ARTICULO
4 QUINTO.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y
5 conferirán a sus legítimos titulares los derechos
6 determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En
7 los casos de copropiedad de acciones, los
8 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos
9 a tales acciones, previa designación de un procurador
10 común hecha por los interesados o un juez competente ✓
11 ARTICULO SEXTO.- ACCIONISTAS.- Se considera como
12 accionistas de la Compañía a quienes consten
13 registrados como tales en el Libro de Acciones y
14 Accionistas de la Compañía. ✓ ARTICULO SEPTIMO.-
15 TRANSFERENCIA.- Las acciones de la Compañía serán
16 libremente negociables y su transferencia se debe
17 efectuar mediante una nota de cesión constante en el
18 título o en una hoja adherida al mismo, firmada por
19 quien la transfiere. Para el registro de la
20 transferencia será necesario que se comuniqué mediante
21 nota escrita, por parte de cedente y cesionario
22 conjunta o separadamente, la transferencia efectuada al
23 Director General de la Compañía, a fin de que éste toma
24 nota del particular en el Libro de Acciones y
25 Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá
26 efectuarse la notificación de la transferencia con la
27 entrega del título cedido firmado por cedente y
28 cesionario ✓ ARTICULO OCTAVO.- REPOSICION.- En los casos

1 de perdida, deterioro o destrucción de certificados
2 provisionales o títulos de acciones, la Compañía a
3 solicitud del accionista registrado en sus libros,
4 podrá anular el certificado o título de que se trate,
5 previa publicación efectuada, por tres (3) días
6 consecutivos, en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la Compañía y
8 una vez transcurridos treinta (30) días desde la última
9 publicación, podrá expedirse el certificado o título
10 que reemplace al anulado. Los gastos que demande la
11 reposición serán de cuenta del accionista que solicite
12 la reposición. Anulado un certificado o título, se
13 extinguirán los derechos correspondientes a tales
14 instrumentos. ARTICULO NOVENO.- FORMA DE LOS TITULOS.-
15 Los certificados provisionales y títulos de acciones
16 contendrán los requisitos determinados en los artículos
17 ciento sesenta y siete (167) y ciento setenta y seis
18 (176) de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada
19 título podrá contener una o más acciones. CAPITULO
20 TERCERO (III) ACCIONISTAS Y REPRESENTACION. ARTICULO
21 DECIMO.- DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los
22 derechos que le concede la Ley de Compañías, los
23 presentes estatutos y los que determine el Reglamento
24 de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
25 REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse
26 representar en la Compañía por los medios determinados
27 en la Ley. Cuando la representación se refiere a las
28 Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida



000005
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 al Presidente o al Director General de la Compañía,
2 CAPITULO CUARTO (IV). GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
3 FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.- La
4 Compañía estará gobernada por la Junta General de
5 Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los
6 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
7 ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía
8 estará a cargo del Presidente y del Director General en *Cambria*
9 la forma prevista en estos estatutos. ARTICULO DECIMO
10 CUARTO.- FISCALIZACION.- La fiscalización será ejercida
11 por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo
12 suplente. CAPITULO QUINTO (V). JUNTA GENERAL. ARTICULO
13 DECIMO QUINTO.- CONSTITUCION.- La Junta General de
14 Accionistas de la Compañía, compuesta por los
15 accionistas debidamente convocados y reunidos
16 constituye el máximo organismo de la Compañía, con
17 poderes para resolver sobre todos los asuntos que se
18 someten a su consideración. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
19 ATRIBUCIONES.- Compete específicamente a la Junta
20 General: a. Designar y remover al Presidente, al
21 Director General, y a los Comisarios, y fijar sus
22 remuneraciones o retribuciones; b. Conocer el balance,
23 cuenta de perdidas y ganancias, informes de
24 administración y fiscalización y dictar la
25 correspondiente resolución; c. Acordar aumentos o
26 disminuciones de capital y reformas de estatutos; la
27 fusión, transformación y disolución anticipada de la
28 Compañía; los cambios de denominación y domicilio; y en

1 general cualquier resolución que altere cláusulas del
2 contrato social o de los estatutos y que deban ser
3 registradas, conforme a la Ley; d. Resolver sobre la
4 distribución de utilidades; e. Designar liquidadores y
5 fijar las normas de liquidación; f. Autorizar al
6 Director General la compra, venta y establecimiento de
7 gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía;
8 g. Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de
9 la Compañía; h. Las demás que por mandato de la Ley le
10 corresponden y que no pueden ser delegados a atribuidos
11 a otro organismo o personero de la Compañía. ARTICULO
12 DECIMO SEPTIMO.- CLASES.- Las Juntas Generales podrán
13 ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán
14 tener lugar en los tres (3) meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico para conocer
16 principalmente los asuntos especificados en los
17 apartados a), b), y d) del artículo anterior y los
18 demás puntos que consten en el orden del día, de
19 acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales
20 Extraordinarias se efectuaran cuando fueren convocadas
21 y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
22 determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
23 OCTAVO.- REQUISITOS.- Las juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la
25 Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo
26 Vigésimo Primero de estos estatutos. Para convocar,
27 instalar o sesionar, se observaran los requisitos
28 legales, reglamentarios y estatutarios



0000006
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 correspondientes. ✓ ARTICULO DECIMO NOVENO.-
2 CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales
3 serán hechas por el Presidente, el Director General, el
4 Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme
5 a las disposiciones legales pertinentes. ✓ ARTICULO
6 VIGESIMO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales
7 serán convocadas mediante la publicación de un aviso en
8 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
9 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8)
10 días de anticipación, por lo menos, al de la reunión.
11 Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día
12 de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles,
13 para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados
14 y de descanso obligatorio. ✓ ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
15 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los
16 artículos precedentes, la Junta General podrá
17 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro de
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin
19 necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o
20 debidamente representados todos los accionistas, éstos
21 acordaren constituirse en Junta General para tratar los
22 asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita
23 por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ✓
24 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACION.-
25 Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria
26 o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá
27 concurrir a ella la mitad del capital social pagado,
28 por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se

1 constituirá con la representación del capital que
2 asista, debiendo hacerse constar así en la
3 convocatoria. ✓ ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM
4 ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para
5 resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados
6 en el literal c) del Artículo Décimo Sexto, el quórum
7 requerido en primera convocatoria será el mismo que
8 establece el artículo anterior, pero en segunda
9 convocatoria será necesaria la asistencia de por lo
10 menos, la tercera parte del capital social pagado; y,
11 en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la
12 representación de cualquier cantidad de capital,
13 debiendo hacerse constar así en la convocatoria. ✓
14 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las
15 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con
16 la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
17 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumaran a la mayoría numérica. ✓ ARTICULO VIGESIMO
19 QUINTO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.- Las Juntas
20 Generales estarán dirigidas por el Presidente de la
21 Compañía o a su falta por la persona designada para el
22 efecto en la reunión. Actuara como Secretario el
23 Director General y faltando éste, lo hará la persona
24 que sea designada por la Junta. Quien actúe como
25 Secretario, elaborara una nómina de los asistentes con
26 indicación de las acciones que representan conforme al
27 Libro de Acciones y Accionistas y formará los
28 respectivos expedientes, con la convocatoria,



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 publicación de la misma, poderes y demás documentos que
 2 se conozcan o traten en la reunión. ✓ ARTICULO VIGESIMO
 3 SEXTO.- ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales serán
 4 firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el
 5 caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas
 6 por todos los asistentes. Las Actas contendrán una
 7 relación sucinta de los aspectos tratados y la
 8 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.
 9 Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo
 10 al sistema que apruebe la Junta. ✓ ARTICULO VIGESIMO
 11 SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta
 12 General serán obligatorias para la compañía y los
 13 accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de
 14 acuerdo con la Ley. ✓ CAPITULO SEXTO (VI). PRESIDENTE
 15 DIRECTOR GENERAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
 16 DESIGNACION DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
 17 Compañía será nombrado por la Junta General. Durará
 18 cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y
 19 podrá ser reelegido indefinidamente. No requiere ser
 20 accionista de la Compañía. ✓ ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-
 21 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Compete a este
 22 funcionario: a. Presidir las reuniones de la Junta
 23 General; b. Suscribir en unión del Director General
 24 los certificados provisionales y títulos de acciones,
 25 así como las Actas de sesiones de la Junta General; c.
 26 Asesorar y coordinar las actividades de los diversos
 27 organismos de la compañía; d. Supervigilar el normal
 28 desarrollo de la compañía y vigilar que ésta, sus

*Carabina
Toda la
de Presid.*

1 organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con
2 la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno
3 y los presentes estatutos; e. Las demás atribuciones
4 que le fueren asignadas por la Junta General y los
5 Reglamentos. ARTICULO TRIGESIMO.- DESIGNACION DE
6 DIRECTOR GENERAL.- El Director General será nombrado
7 por la Junta General, por períodos de cuatro (4) años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser
9 accionista de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
10 ATRIBUCION DEL DIRECTOR GENERAL.- El Director General
11 tendrá las siguientes atribuciones: a. Representar a la
12 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b.
13 Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en
14 tal sentido, establecer las políticas y sistemas de
15 funcionamiento y comercialización con las más amplias
16 facultades, observando, en todo caso, las limitaciones
17 previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de
18 lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
19 Compañías; c. Velar porque la Compañía cumpla todas las
20 obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y
21 las resoluciones de los organismos de la compañía; d.
22 Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir
23 en tal calidad las Actas que se elaboren respecto a ese
24 organismo; e. Cuidar bajo su responsabilidad, que la
25 compañía lleve sus libros sociales y contables de
26 acuerdo con la Ley; f. Contratar personal, empleados y
27 funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones
28 y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere

Cambia



Dra. Ximena Borja de Navar

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 menester; g. Las demás que la Ley, Reglamentos,
2 Estatutos y los organismos de la compañía le asignen o
3 competan como administrador y representante legal de la
4 compañía. CAPITULO SEPTIMO (VII). REEMPLAZO Y
5 FUNCIONES. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REEMPLAZOS.- En
6 caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente,
7 lo reemplazara el Director General y en caso de falta, *Cambra*
8 ausencia o impedimento de éste lo reemplazara el
9 Presidente. Cuando la ausencia o impedimento dé lugar a
10 la actuación del reemplazante, éste tendrá las
11 facultades y atribuciones del reemplazado mientras dure
12 esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o
13 imposibilidad permanente de algún titular o funcionario
14 principal, el sustituto previsto en los estatutos
15 continuara en esas funciones hasta cuando el organismo
16 correspondiente designe al titular. ARTICULO TRIGESIMO
17 TERCERO.- FUNCIONES.- Los funcionarios de la compañía,
18 Presidente y Director General continuaran el ejercicio
19 de sus funciones aún cuando el período para el que
20 fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren
21 reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso
22 de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
23 funciones desde cuando tal hecho ocurra. CAPITULO
24 OCTAVO (VIII). FISCALIZACION. ARTICULO TRIGESIMO
25 CUARTO.- DESIGNACION.- La fiscalización de la compañía
26 será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá
27 su respectivo suplente. Los Comisarios serán designados
28 por la Junta General, por períodos de un (1) año,

1 pudiendo ser accionistas de la compañía. ✓ ARTICULO
2 TRIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- El Comisario
3 Principal o el Suplente, cuando se halle reemplazando
4 al titular, tendrá los deberes, atribuciones y
5 prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para
6 Comisarios. ✓ CAPITULO NOVENO (IX). BALANCES Y FONDOS DE
7 RESERVA. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA
8 LEGAL.- La compañía formara e incrementara su fondo de
9 reserva legal tomando de las utilidades liquidas
10 anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento
11 (10%) y hasta que éste alcance un valor equivalente al
12 cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho
13 fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa
14 fuere disminuido. La compañía podrá además formar
15 fondos de reserva voluntaria para los fines que estime
16 necesarios. ✓ CAPITULO DECIMO (X). DISOLUCION Y
17 LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.-
18 La compañía se disolverá por cualquiera de las causas
19 legales o por resolución de la Junta General
20 validamente adoptada. ✓ ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-
21 LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía, cuando
22 fuere el caso, estará regulada por las disposiciones
23 legales vigentes en esa época. Usted señor Notario se
24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
25 necesarias para la validez de esta Escritura. ✓ " HASTA
26 AQUI LA MINUTA copiada textualmente. El compareciente
27 ratifica la minuta inserta la misma que se encuentra
28 firmada por la doctora INES MARIA BALDEON B., abogada con



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 matrícula profesional número cuatro mil cincuenta y nueve
 2 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
 3 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
 4 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue
 5 al compareciente, por mi la Notaria, éste se afirma y
 6 ratifica en todo su contenido, firmando para constancia
 7 junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. JAIME ALFONSO PEREZ CALVIJO

C.C. No. 170480622-8

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170490622-9

NOMBRES Y APELLIDOS
JAIME ALFONSO PEREZ CLAVIJO

FECHA DE NACIMIENTO
31 DE OCTUBRE DE 1.957

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO PICHINCHA

REG. CIVIL 10 Dr. 334 9983
TOMO PAG. ACT.

QUITO PICHINCHA 1.957
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Peréz Clavijo
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4333 V4242
IND. DACT.

NACIONALIDAD
SOLTIERO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

ING. CIVIL
PROF. OCUP.

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ALFONSO PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARGARITA CLAVIJO

QUITO, 14 DE DICIEMBRE DE 1.988

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE INSCRIPCION

Form. No. B 1067156

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
FUGAR DORSAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0293-229 TRAFEGO 170490622-9 IF CEJUNIA

Perez Clavijo Jaime Alfonso
APELLIDO Y NOMBRES

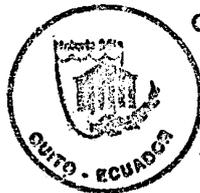
PICHINCHA QUITO
PARROQUIA CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

Alberto Parcia
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): titulos

Quito a, 19 DIC 2000



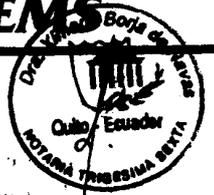
Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO



ARONEM

AIR CARGO SYSTEMS



Quito, Agosto 22 de 1997

Señor Ingeniero
Jaime PEREZ
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reunida el día de hoy, lo designó como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía Aerovías Nacionales Ecuatorianas Manabitas, ARONEM AIR CARGO S.A. por un período de cuatro años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. En tal virtud usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Doctor Edgar Patricio Terán, el 30 de mayo de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el No. 1674, tomo 126, el 14 de junio de 1995.

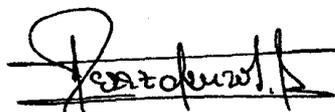
Aprovecho la oportunidad para augurarle muchos éxitos en sus funciones.

Muy atentamente,


Yannick RAULT
DIRECTOR GENERAL

RAZON DE ACEPTACION : En la presente fecha, acepto el nombramiento de Presidente Ejecutivo de ARONEM AIR CARGO S.A. y me posesiono de el.

Quito, Agosto 22 de 1997


Ing. Jaime PEREZ CLAVIJO
C.I. 170490622-9

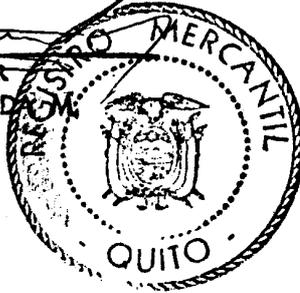


Av. Amazonas 7548, Aeropuerto Mariscal Sucre
Telef. No. (593-2)465109 09-442550 09-442551 Fax No. (593-2)464121
Casilla Postal No. 17-11-6702 Quito-Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 642.0 del Registro de Ken bramientos Tomo 128 Quito, a 16 OCT. 1997

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



ARONEM
AIR CARGO S.A.
AEROVÍAS NACIONALES ECUATORIANAS MANABITAS



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
AEROVÍAS NACIONALES ECUATORIANAS MANABITAS ARONEM AIR CARGO S.A.,
DEL 4 DE JULIO DEL 2000**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, en el propio local de la Empresa, Av. Amazonas 7548, previa Convocatoria realizada por el señor Jaime PEREZ, Presidente Ejecutivo de la Compañía, la misma que guarda conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el lunes 4 de julio del 2000, a las 12 horas, se reúnen con el fin de tratar los puntos inscritos en el Orden del Día:

LISTA DE LOS PRESENTES

- El Ing. Jaime Pérez, propietario de 100 acciones del valor de US\$ 40 cada una, correspondientes al 10% del capital social que le da derecho a 100 votos;
- La señorita María Rosario Morejón, propietaria de 700 acciones del valor de US\$ 40 cada una, correspondientes al 70% del capital social, que le da derecho a 700 votos;
- El Cptn. Marco Benítez, propietario de 200 acciones del valor de US\$ 40 cada una, correspondientes al 20% del capital social, que le da derecho a 200 votos.
- El señor Yannick Rault, Director General;

Encontrándose presente el 100% del capital social de la Compañía resuelven y aceptan constituirse en Junta General Ordinaria, para conocer el siguiente punto del Orden del día:

1. Reforma de Estatutos de la Compañía.

Actúan como Presidente de esta Junta el señor Jaime Pérez, Presidente Ejecutivo y como Secretario el señor Yannick Rault, Director General. La Presidencia pone a consideración de la Junta el Orden del día el cual es aprobado por unanimidad



Av. Amazonas 7548, Quito-Ecuador
Telef. PBX (593-2) 263444 Fax (593-2) 464121, Casilla Postal No. 17-11-6702
E mail: aronem@aronem.com



DESARROLLO DE LA SESION

1. REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

En el primer y único punto del orden del Día, el Señor Director General pone a consideración de la Junta general la necesidad de reformar globalmente los Estatutos de la Compañía, no solamente para apegarse a las nuevas normas vigentes de la Ley de Compañías, en particular en cuanto a la dolarización, sino también para reformar ciertos artículos de los estatutos con el fin de agilizar la administración de la empresa así como la toma de decisiones en lo referente a los aspectos económico y legal.

El Señor Presidente da lectura del proyecto de reforma de los estatutos, el mismo que es objeto de varias discusiones y aclaraciones.

Después de haber sido discutido artículo por artículo el proyecto, la Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, la cual queda en Anexo a la presente Acta, y se autoriza a la Dra. Inés María Baldeón para que haga los tramites legales correspondientes.

Terminado el Orden del Día, la Presidencia dispone que se elabore el acta para lo cual se concede un receso de 30 minutos. Reinstalada la Junta General y puesta en consideración, el Acta se aprueba por unanimidad. Siendo las 15h00, se da por terminada la presente Junta General Ordinaria de Accionistas de Aronem Air Cargo S.A., a los cuatro días del mes de julio del año dos mil.

Jaime PEREZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
ACCIONISTA

Yannick RAULT
DIRECTOR GENERAL
SECRETARIO

Capt. Marco BENITEZ
ACCIONISTA

María Rosario MOREJON
ACCIONISTA

OTD





0000012
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
 2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
 3 confiero esta ^{3^{era}} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura
 4 Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía
 5 "AEROVIAS NACIONALES ECUATORIANAS MANABITAS ARONEM AIR
 6 CARGO S.A.", otorgada por JAIME ALFONSO PEREZ CLAVIJO,
 7 debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
 8 fecha de su otorgamiento. d.



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas 13

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA 1
TRIGESIMA 2
SEXTA 3



4 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
5 Intendente de Compañías de Quito, en el artículo
6 segundo de la Resolución N° 01.Q.IJ.0873, del 19 de
7 Febrero del año 2.001, tomé nota al margen de la matriz
8 de la escritura pública de Reforma de Estatutos de la
9 Compañía "AEROVIAS NACIONALES ECUATORIANAS MANABITAS
10 ARONEM AIR CARGO S.A.", otorgada ante mí Dra. Ximena
11 Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón
12 Quito, el 19 de Diciembre del año 2.000, del contenido
13 de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba
14 la antes referida escritura pública y siento la
15 presente razón. Quito, a 07 de Marzo del año 2.001.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

000014

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.0873, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito, el 19 de febrero del 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía " **AEROVIAS NACIONALES ECUATORIANAS MANABITAS ARONEM AIR CARGO S.A.**, otorgada ante la Notaria Trigésimo Sexta, Dra. Ximena Borja de Navas, el 19 de diciembre del año 2000, y constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, y de lo cual **tomé nota al margen de la respectiva matriz**, celebrada el 30 de mayo de 1995, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo,.- Quito, a 8 de marzo del 2001.-

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

GRA.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 19 de Febrero del 2.001, bajo el número 965 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1674 del Registro Mercantil de catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a fs 2356, Tomo 126.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía " AEROVÍAS NACIONALES ECUATORIANAS MANABITAS ARONEM AIR CARGO S.A. ", otorgada el 19 de Diciembre del 2.000, ante la Notaria TRIGESIMA SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 006095.- Quito, a diez y seis de Marzo del año dos mil uno. EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL BORJA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-